

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2021 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible, promovido por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta el borrador del plan, de fecha agosto de 2021, el documento inicial estratégico y el borrador de valoración de impacto en la salud, documentos estos últimos de fecha junio y agosto de 2021 respectivamente. Revisada esta documentación, el órgano ambiental determina que el documento inicial estratégico no cumple los requisitos exigidos por la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), solicitando al promotor su subsanación con fecha 14 de octubre de 2021 y suspendiéndose el procedimiento hasta que la misma se produzca.

TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2022, el órgano promotor del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible, traslada la documentación subsanada, adjuntando los tres documentos citados en el antecedente segundo, fechados en diciembre de 2021.

CUARTO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece, en su artículo 8.4, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	31/01/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFCHDA2WWKB3UPP3S2BV846	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Sergio Arjona Jiménez.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	31/01/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFCHDA2WWKB3UPP3S2BV846	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	